

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2025, Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RECIBIDO**  
24 ENE 2025  
14:16 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

OFICIO No. HCEO/LXVI/CPNAJ/018/2025.

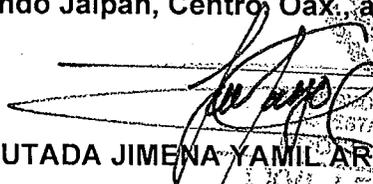
MTRO. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
24 ENE 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Consultoría

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 38; 42 fracción II; 64 fracción II; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito enlistar en el orden del día para la siguiente sesión ordinaria el dictamen que se anexa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de enero de 2025.

  
DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.  
LXVI LEGISLATURA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**Expedientes números:** 111, 115, 116, 117, 132,  
140, 142, 144, 146, 148 y 149.

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148 y 149, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Permanentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- IV. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- V. Por oficio LXVI/AL/COM.PERM/289/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, envió a la Presidencia de ésta Comisión Permanente, un concentrado con catorce expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para su estudio y dictaminación correspondiente.
- VI. En fecha 03 de abril de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo propuesta por la Diputada Dennis García Gutiérrez, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación Pública, al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Encargada de la Defensoría de los Derechos del Pueblo de Oaxaca y al Presidente Municipal de San José Manialtepec, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca; para que de manera coordinada generen un protocolo de actuación para la prevención y detección de casos de abuso, acoso, maltrato y discriminación en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Oaxaca.
- VII. En fecha 27 de abril de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo propuesta por las Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Adriana Altamirano Rosales, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que en Coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, cree un fondo estatal de orfandad para niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de elementos de la Policía Municipal, abatidos en el cumplimiento de su deber.
- VIII. En fecha 04 de mayo de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, escrito con el cual, los Comisionados de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas, solicitan se expida una Ley que norme y proteja la privacidad y la relación social de las niñas, niños y

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- adolescentes en el mundo digital, cuando ellos ingresen a las plataformas digitales y redes sociales como lo son Google, Twitter, Facebook, Instagram, Tik Tok, y las plataformas de chat y mensajería instantánea de Messenger, WhatsApp, Telegram, Wechat, Snapchat y QQ Mobile, con carácter de urgente, que supervise el uso responsable de las tecnologías y comunicaciones como es la banda ancha de internet.
- IX. En fecha 12 de mayo de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Oficio número D.G.P.L 65-II-6-2212; con el cual, la Secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe: "Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a realizar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes, en los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respetando en todo momento las leyes y tratados internacionales que salvaguardan sus garantías, y destinando los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de dicho centro. Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las dependencias de las Administración Pública Federal, así como al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las 32 Entidades Federativas para que, de conformidad con la legislación aplicable, continúen impulsando, o en su caso, implementen las acciones necesarias para que dentro de sus instalaciones se cuente con espacios destinados a la lactancia materna y el aseo de sus hijas e hijos, a fin de atender el desarrollo integral de las niñas y niños, siguiendo el principio del interés superior de la niñez".
- X. En fecha 29 de enero de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto, promovida por la Diputada Maria Luisa Matus Fuentes; por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 6; y se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.
- XI. En fecha 27 de noviembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

el artículo 22 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, promovido por el Diputado Horacio Sosa Villavicencio y el Diputado César David Mateos Benítez.

- XII. En fecha 12 de marzo de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 54, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, promovida por la Diputada Leticia Collado Soto y Diputado Pablo Díaz Jiménez. 
- XIII. En fecha 16 de abril de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 33; y se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose el subsecuente del artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, promovida por las diputadas y diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género. 
- XIV. En fecha 05 de agosto de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. 
- XV. En fecha 30 de agosto de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV del artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, promovida por las Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y el Diputado Samuel Gurrión Matías. 
- XVI. En fecha 11 de julio de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 14, se modifica la denominación del Capítulo XX del Título Segundo; y se reforma el artículo 74 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oaxaca, promovida por las Diputadas Eva Diego Cruz y Elvia Gabriela Pérez López.

En atención a los antecedentes de referencia, las diputadas y diputado integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora, proceden a determinar con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupan conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39 y 42 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que por economía procesal y toda vez que los expedientes turnados a esta Comisión Dictaminadora, contienen iniciativas con proyecto decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolverse en la legislatura anterior, se decidió acumular para su resolución y en su conjunto incluirlos en un solo dictamen, en razón de que ya no se entra al estudio de fondo, por lo tanto no ameritan un dictamen en particular.

**CUARTO.-** Que los expedientes descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen fueron turnados para su estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, cuyo periodo culminó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, sin que hayan generado pronunciamiento alguno.

**QUINTO.-** Que por oficio número LXVI/CPGSV/015/2024, de fecha 08 de enero de 2025 la Diputada Kelly Jannet Cabrera González, Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, solicitó la rectificación de turno de los expedientes 111, 115, 116, 117, 132, 134, 135, 137, 140, 142, 144, 146, 148 y 149, los cuales estaban radicados en dicha Comisión Permanente, y funda su petición con base en las reformas de diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior, ambos del H. Congreso del Estado de Oaxaca; por las que se crea

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, por lo que dichos expedientes fueron turnados a esta Comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEXTO.-** Esta Comisión Permanente dictaminadora concluyen que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148, 149, se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos.

No es óbice señalar que la materia de las iniciativas que dieron origen a los expedientes mencionados pueden ser presentados como nuevos en la legislatura en funciones, tal y como lo establece el ya citado artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

*ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

*a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.*

*b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*

*c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*

*d. Por acuerdo de la Jucopo.*

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**SÉPTIMO:** Los expedientes 134, 135 y 137 recibidos por esta Comisión Permanente dictaminadora, corresponden a los supuestos establecido en el inciso a) del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por ser iniciativas ciudadanas, en razón de lo anterior esta Comisión Permanente considera pertinente retomar dichos expedientes para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, después de haber realizado el análisis a los expedientes que son objeto de estudio, consideran procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado emita la DECLARATORIA DE PRECLUSION DE LOS EXPEDIENTES 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148 y 149, que quedaron pendientes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, y que fueron turnados a esta Comisión Permanente dictaminadora, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión, y ordena el archivo definitivo de los expedientes 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148 y 149 turnados a la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Glóse copia del presente acuerdo a cada uno de los expedientes: 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148 y 149, turnados a la Comisión Permanente

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

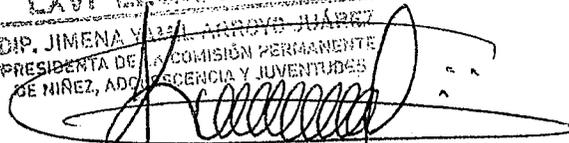
de Niñez, Adolescencia y Juventudes de las Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 22 de enero de 2025.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES:**

  
**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. ANALY PERAL VIVAR**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. KELLY JANNET CABRERA**  
**GONZÁLEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE; CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 111, 115, 116, 117, 132, 140, 142, 144, 146, 148 y 149 TURNADOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**